

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 04 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informándole del memorial presentado por la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por el demandado señor HERNAN DURANGO RHENALS, solicitando la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el despacho y terminación del proceso por Pago Total de la obligación, levantamiento de medida cautelar decretada y archivo del expediente. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO ANGULO GALVAN C.C. No. 7.376.191
APODERADO: MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE C.C. NO. 50.848.041
DEMANDADO: HERNAN DURANGO RHENALS C.C. NO. 7.375.320
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2007-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo viable lo impetrado por las partes, el despacho ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho a favor del proceso de la referencia a la apoderada de la parte demandante y resolverá favorablemente la solicitud de Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación, levantamiento de las medidas cautelares y archivo del expediente al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”, ya que la apoderada se encuentra facultada para recibir en el mandato que le fue otorgado y el asunto no ha sido sometido a remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: HAGASELE entrega a la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARTHA BOTONERO LLORENTE, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, a través de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NUMERO	FECHA	VALOR
427720000019255	09-02-2021	\$742.204.00
427720000019465	10-03-2021	590.729.00
427720000019673	07-04-2021	706.592.00
427720000019871	30-04-2021	590.729.00
427720000020101	01-06-2021	590.729.00
427720000020377	01-07-2021	594.959.00
427720000020671	06-08-2021	606.188.00
427720000020986	08-09-2021	630.825.00
427720000021377	06-10-2021	630.825.00
427720000021518	08-10-2021	290.446.00
	TOTAL	\$5.974.226.00

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.-

TERCERO: Levántese las medidas cautelares en caso de haberse decretado.

CUARTO Sin condena en costas a la parte ejecutante.

QUINTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las respectivas constancias.

SEXTO: Archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros respectivos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3bb5855985317a1cfbadc707b85f96751424a00ee9570ae1f30fda9279b077e

Documento firmado electrónicamente en 04-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>